

REIVINDICACIONES ORIGINALES

- 5 1. Un procedimiento para aumentar el rendimiento del arroz de una planta de arroz con relación al rendimiento del arroz de una planta de arroz sin tratar, comprendiendo el procedimiento aplicar pelargonato de colina o una composición que comprende pelargonato de colina a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz.
- 10 2. El procedimiento según la reivindicación 1, en el que la planta de arroz se selecciona del grupo que consiste en *Oryza sativa*, *Oryza glaberrima*, *Oryza australiensis*, *Oryza barthii*, *Oryza brachyantha*, *Oryza coarctata*, *Oryza eichingeri*, *Oryza grandiglumis*, *Oryza latifolia*, *Oryza longiglumis*, *Oryza longistaminata*, *Oryza meyeriana*, *Oryza minuta*, *Oryza neocaledonica*, *Oryza officinalis*, *Oryza punctata*, *Oryza ridleyi*, *Oryza rufipogon*, *Oryza schlechteri*, *Zizania palustris*, *Zizania aquatica*, *Zizania texana*, *Zizania latifolia*, y *Porteresia coarctata*; preferentemente en el que la planta de arroz es *Oryza sativa*; con mayor preferencia en el que la planta de arroz es *Oryza sativa indica* o *Oryza sativa japónica*.
- 15 3. El procedimiento según la reivindicación 1 o 2, en el que la composición es una composición acuosa.
4. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, en el que la composición es un líquido pulverizable o un concentrado.
- 20 5. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, en el que la composición comprende entre un 0,001 % (p/v) y un 70 % (p/v) de pelargonato de colina.
6. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que la composición es un concentrado que comprende entre un 5,0 % (p/v) y un 70 % (p/v) de pelargonato de colina, preferentemente entre un 10 % (p/v) y un 60 % (p/v) de pelargonato de colina.
- 25 7. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, en el que la composición es un líquido pulverizable que comprende entre un 0,001 % (p/v) y un 5,0 % (p/v) de pelargonato de colina, preferentemente entre un 0,1 % (p/v) y un 2,0 % (p/v) de pelargonato de colina, con mayor preferencia entre un 0,1 % (p/v) y un 1,0 % (p/v) de pelargonato de colina.
- 30 8. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en el que la composición comprende además uno o más auxiliares tales como un disolvente, un vehículo, un surfactante, un adhesivo, un agente anticongelante, un espesante, un agente tampón, un agente antiespumante, un antioxidante, un conservante, un aroma o un colorante.
9. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en el que el procedimiento comprende aplicar pelargonato de colina o la composición a toda la parte aérea de la planta de arroz.
- 35 10. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en el que la aplicación de pelargonato de colina o la composición a la planta de arroz, parte de la misma o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza antes de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma.
- 40 11. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, en el que la aplicación de pelargonato de colina o la composición a la planta de arroz, parte de la misma o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza después de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma, tal como en el que la aplicación de pelargonato de colina o la composición a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza el mismo día después de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma.
- 45 12. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9 u 11, en el que la primera aplicación de pelargonato de colina o la composición, como se enseña en la presente memoria, a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza después de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma, y antes de que la intensidad de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos sea como máximo del 25 %, tal como como máximo el 20 %, como máximo como máximo el 15 %, como máximo el 10 % o como máximo el 5 %.
- 50 13. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 12, en el que se aplica pelargonato de colina a una concentración de 0,01 kg/ha a 10,0 kg/ha a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz; preferentemente en el que se aplica pelargonato de colina a una concentración de 1,0 kg/ha a 3,0 kg/ha a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz.

14. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, en el que el pelargonato de colina o la composición se pulveriza sobre la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz.
- 5 15. Uso de pelargonato de colina o una composición que comprende pelargonato de colina para aumentar el rendimiento del arroz de una planta de arroz con relación al rendimiento del arroz de una planta de arroz sin tratar.
- 10 16. Un procedimiento para prevenir o controlar la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina, o una combinación de las mismas en una planta de arroz o una parte de la misma, comprendiendo el procedimiento aplicar pelargonato de colina o una composición que comprende pelargonato de colina a la planta de arroz, parte de la misma o el lugar de crecimiento de la planta de arroz.
- 15 17. El procedimiento según la reivindicación 16, en el que la planta de arroz se selecciona del grupo que consiste en *Oryza sativa*, *Oryza glaberrima*, *Oryza australiensis*, *Oryza barthii*, *Oryza brachyantha*, *Oryza coarctata*, *Oryza eichingeri*, *Oryza grandiglumis*, *Oryza latifolia*, *Oryza longiglumis*, *Oryza longistaminata*, *Oryza meyeriana*, *Oryza minuta*, *Oryza neocaledonica*, *Oryza officinalis*, *Oryza punctata*, *Oryza ridleyi*, *Oryza rufipogon*, *Oryza schlechteri*, *Zizania palustris*, *Zizania aquatica*, *Zizania texana*, *Zizania latifolia*, y *Porteresia coarctata*; preferentemente en el que la planta de arroz es *Oryza sativa*; con mayor preferencia en el que la planta de arroz es *Oryza sativa indica* o *Oryza sativa japónica*.
- 20 18. El procedimiento según la reivindicación 16 o 17, en el que la composición es una composición acuosa.
- 20 19. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 18, en el que la composición es un líquido pulverizable o un concentrado.
- 25 20. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 19, en el que la composición comprende entre un 0,001 % (p/v) y un 70 % (p/v) de pelargonato de colina.
- 25 21. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 20, en el que la composición es un concentrado que comprende entre un 5,0 % (p/v) y un 70 % (p/v) de pelargonato de colina, preferentemente entre un 10 % (p/v) y un 60 % (p/v) de pelargonato de colina.
- 30 22. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 21, en el que la composición es un líquido pulverizable que comprende entre un 0,001 % (p/v) y un 5,0 % (p/v) de pelargonato de colina, preferentemente entre un 0,1 % (p/v) y un 2,0 % (p/v) de pelargonato de colina, con mayor preferencia entre un 0,1 % (p/v) y un 1,0 % (p/v) de pelargonato de colina.
- 35 23. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 22, en el que la composición comprende además uno o más auxiliares tales como un disolvente, un vehículo, un surfactante, un adhesivo, un agente anticongelante, un espesante, un agente tampón, un agente antiespumante, un antioxidante, un conservante, un aroma o un colorante.
- 35 24. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 23, en el que el procedimiento comprende aplicar pelargonato de colina o la composición a toda la parte aérea de la planta de arroz.
- 40 25. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 24, en el que la aplicación de pelargonato de colina o la composición a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza antes de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma.
- 45 26. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 24, en el que la aplicación de pelargonato de colina o la composición a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza después de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma, tal como en el que la aplicación de pelargonato de colina o la composición a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza el mismo día después de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma.
- 50 27. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 24 o 26, en el que la primera aplicación de pelargonato de colina o la composición, como se enseña en la presente memoria, a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz se realiza después de la manifestación de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos en la planta de arroz o parte de la misma, y antes de que la intensidad de los síntomas de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina o la combinación de los mismos sea como máximo del 25 %, tal como como máximo el 20 %, como máximo el 15 %, como máximo el 10 % o como máximo el 5 %.

- 5
28. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 27, en el que se aplica pelargonato de colina a una concentración de 0,01 kg/ha a 10,0 kg/ha a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz; preferentemente en el que se aplica pelargonato de colina a una concentración de 1,0 kg/ha a 3,0 kg/ha a la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz.
- 10
29. El procedimiento según una cualquiera de las reivindicaciones 16 a 28, en el que el pelargonato de colina o la composición se pulveriza sobre la planta de arroz, parte de la misma, o el lugar de crecimiento de la planta de arroz.
30. Uso de pelargonato de colina o una composición que comprende pelargonato de colina en la prevención o el control de la enfermedad del añublo, el tizón de la vaina, o la combinación de las mismas en una planta de arroz o parte de la misma.